

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 43

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE JOSE DE DIEGO Y PARA IMPONER PENALIDADES.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.
- Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en este Sector.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : a) Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle José de Diego, desde la entrada al estacionamiento Nueva Casa Alcaldía hasta intersección Calle José R. Carazo.
- b) Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Calle José de Diego desde la intersección Calle José Julián Acosta hasta la intersección Calle Luis Muñoz Rivera.
- Sección 2da. : a) Se designa área de estacionamiento para el público en general el lado oeste de la Calle José de Diego, desde la intersección Calle Luis Muñoz Rivera hasta la intersección Calle Cecilio Urbina.
- b) Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en el lado este de la Calle José de Diego, desde la intersección Calle Luis Muñoz Rivera hasta la intersección Calle Cecilio Urbina.
- Sección 3ra. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco (\$25.00) dólares, cuya penalidad comenzará a regir a partir del 7 de enero del 2001.
- Sección 4ta. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en ambos lados en el tramo al que se hace referencia en la Sección Primera, inciso(a) de esta Ordenanza que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 43, SERIE 2000-2001".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo a que se hace referencia en la Sección Primera, inciso (b) de esta Ordenanza que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 43, SERIE 2000-2001".

c) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo al que se hace referencia en la Sección Segunda, inciso (b) de esta Ordenanza que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 43, SERIE 2000-2001".

Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico; por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berrios
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosado
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal